

Resolución Nº 261, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, sobre donación de terreno propiedad del Estado.
(G. O. Nº 9073, del 6 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 261

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato suscrito en fecha 24 de noviembre de 1967, entre el Estado Dominicano representado por el señor Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador de Bienes Nacionales, según Poder otorgádole por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha 19 de octubre del año 1967, y de la otra parte La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, representada por el señor José Andrés Aybar Castellanos, en su calidad de Director General de la Corporación, en virtud del cual el Estado Dominicano dona a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana la cantidad de quinientos veintidos mil trescientos cuarenta metros cuadrados (522,340 m²) dentro de la parcela Nº 110-Reformada 780, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, con un valor de un millón cuarenticuatro mil seiscientos ochenta pesos oro (RD\$1,044,680.00) que serán destinados a la promoción de nuevas industrias y en la construcción del Parque Industrial.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito mediante el acto Nº 11 de fecha 24 de noviembre de 1967, entre el Estado Dominicano representado por el señor Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales y la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, representada por el Señor José Andrés Aybar Castellanos, en su calidad de Director General de la Corporación de Fomento de la República Dominicana, en virtud del cual el Estado Dominicano dona a la Corporación

de Fomento Industrial de la República Dominicana la cantidad de Quinientos veintidosmil trescientos cuarenta metros cuadrados (522,340 m²) dentro de la Parcela N° 110-Reformada 780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, con un valor de un millón cuarenticuatro mil seiscientos ochenta pesos oro (RD\$1,044,680.00) que serán destinados a la promoción de nuevas industrias y en la construcción del Parque Industrial, que copiado a la letra dice así:

Yo Doctor Santiago Adolfo Rodríguez Lazala, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico que por ante mi pasó el siguiente acto:

Acto Número once (11).—En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967), por ante mí, Doctor Santiago Adolfo Rodríguez Lazala, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en la casa N° 172, de la Avenida Bolívar de esta misma ciudad, asistido de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECIERON, de una parte, el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Doctor JOSE SIXTO GINEBRA H., según declara, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal número 12535, serie 37, con sello hábil, persona a quien doy fé conocer, quien actúa en su calidad de Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diecinueve (19) de octubre del año en curso, que he tenido a la vista y que le faculta para el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, organizada de conformidad con la Ley N° 288 de fecha 30 de junio de 1966, representada legalmente en este acto por el señor José Andrés Aybar Castellanos, en su calidad de Director General de dicha Corporación, según declara, dominicano, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, domiciliado y residente

en la prolongación de la Avenida México de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1ra., sello hábil, persona a quien doy fé conocer, y ME HAN DECLARADO los comparecientes, actuando en sus respectivas calidades, que por el presente acto el Estado Dominicano DONA a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana la cantidad global de quinientos veintidos mil trescientos cuarenta metros cuadrados (522,340 m²), dentro de la Parcela N° 110 Reformada 780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, subdivididos de acuerdo al plano particular elaborado conjuntamente por la Corporación de Fomento Industrial y la Administración General de Bienes Nacionales, en los solares que se indican a continuación:

a) SOLARES LOCALIZADOS EN LA ZONA "A" (DECLARACION N° 33139-A)

1) Solar N° 1 de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,800.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,600.00);

2) Solar N° 6, de la Manzana N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,100.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$6,200.00);

3) Solar N° 7 Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,100.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$6,200.00);

4) Solar N° 12, Manzana N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,370.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ORO (RD\$6,740.00);

5) Solar N° 1, Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,360.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO (RD\$6,720.00);

6) Solar N° 4, de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,050.00 metros cuadrados,

evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL CIEN PESOS ORO (RD\$8,100.00);

7) Solar N° 6 de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,900.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,800.00);

8) Solar N° 8, de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,370.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ORO (RD\$6,740.00);

9) Solar N° 13 de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SIETE MIL PESOS ORO (RD\$7,000.00);

10) Solar N° 1 de la Manzana N° 3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,360.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO (RD\$6,720.00);

11) Solar N° 4, de la Manzana N° 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,280.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ORO (RD\$6,560.00);

12) Solar N° 5 de la Manzana N° 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,360.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO (RD\$6,720.00);

13) Solar N° 7 de la Manzana N° 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,400.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$8,800.00);

14) Solar N° 8 de la Manzana N° 3, del Distrito Nacional; con una extensión superficial de 4,400.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$8,800.00);

15) Solar N° 11, Manzana N° 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,320.00 metros cuadrados, eva-

tuado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ORO (RD\$6,640.00);

16) Solar N° 13 de la Manzana N° 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,200.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$6,400.00);

17) Solar N° 2 de la Manzana N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,880.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO (RD\$5,760.00);

18) Solar N° 4 de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,020.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL CUARENTA PESOS ORO (RD\$6,040.00);

19) Solar N° 9 de la Manzana N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,020.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL CUARENTA PESOS ORO (RD\$6,040.44);

20) Solar N° 12, Manzana N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,300.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$4,600.00);

b) SOLARES LOCALIZADOS EN LA ZONA "B":

1) Solar N° 2 de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,300.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$6,600.00);

2) Solar N° 4 de la manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,200.00);

3) Solar N° 5 de la Manzana N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,200.00);

4) Solar N° 6 de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional,

con una extensión superficial de 2,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,200.00);

5) Solar N° 7 de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,800.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SIETE MILMIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$7,600.00);

6) Solar N° 8 de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,000.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00);

7) Solar N° 10, de la Manzana N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,200.00);

8) Solar N° 1 de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,000.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00);

9) Solar N° 2 de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,400.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$6,800.00);

10) Solar N° 3 de la Manzana N° 2 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00);

11) Solar N° 6-Pte., de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 480.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre del año 1967, en la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO (RD\$960.00);

12) Solar N° 8 de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,770.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ORO (RD\$5,540.00);

13) Solar N° 11 de la Manzana N° 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,440.00 metros cuadra-

dos, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CUATHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$4,880.00);

14) Solar Nº 13 de la Manzana Nº 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967 en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,200.00);

16) Solar Nº 3 de la Manzana Nº 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00);

17) Solar Nº 5 de la Manzana Nº 3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 16,000.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS ORO (RD\$32,000.00);

18) Solar Nº 2 de la Manzana Nº 4 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00);

19) Solar Nº 6-Pte. de la Manzana Nº 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de Noviembre de 1967, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,200.00);

20) Solar Nº 7 de la Manzana Nº 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 5,400.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$10,800.00);

21) Solar Nº 9 de la Manzana Nº 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,000.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00);

22) Solar Nº 12 de la Manzana Nº 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,200.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (RD\$8,400.00);

23) Solar Nº 1 de la Manzana Nº 5, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 5,800.00 metros cuadrados,

evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$11,600.00);

24) Solar N° 2 de la Manzana N° 5, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 5,900.00 metros cuadrados, evaluado en la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$11,800.00);

25) Solar N° 4 de la Manzana N° 5, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 27,300.00 metros cuadrados, evaluado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$54,600.00);

26) Solar N° 5 de la Manzana N° 5 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 12,800.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$25,600.00);

27) Solar N° 1 de la Manzana N° 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de NUEVE MIL PESOS ORO (RD\$9,000.00);

28) Solar N° 4 de la Manzana N° 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$7,200.00);

29) Solar N° 5 de la Manzana N° 6 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$7,200.00);

30) Solar N° 6 de la Manzana N° 6 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,600.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$7,200.00);

31) Solar N° 8 de la Manzana N° 6 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,000.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00);

32) Solar N° 12 de la Manzana N° 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,900.00 metros cuadrados,

evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$9,800.00);

33) Solar N° 14 de la Manzana N° 6 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,160.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de Noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO (RD\$8,320.00);

34) Solar N° 15 de la Manzana N° 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,100.00 metros cuadrados evaluado el 16 de Noviembre de 1967, en la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$8,200.00);

35) Solar N° 16 de la Manzana N° 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,000.00 metros cuadrados, evaluado en la suma de OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00), en fecha 16 de Noviembre de 1967;

36) Solar N° 17 de la Manzana N° 6 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,900.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de Noviembre de 1967 en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$7,800.00);

37) Solar N° 19, Manzana N° 6, Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,700.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de Noviembre de 1967, en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$7,400.00);

38) Solar N° 20, Manzana N° 6, Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,500.00 metros cuadrados, evaluado el 16 de noviembre de 1967, en la suma de NUEVE MIL PESOS ORO (RD\$9,000.00); y

39) Parcela N° 110-Reformada-780 (parte), del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 280,000.00 metros cuadrados, evaluada el 16 de noviembre de 1967, en la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ORO (RD\$560,000.00). Los terrenos donados serán destinados en la promoción de nuevas industrias y en la construcción del Parque Industrial, tienen un valor total de UN MILLON CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$1,044,680.00) y están amparados por el Certificado de Título N° 65-1593, expedido por el

Registrador de Títulos del Distrito Nacional, El señor José Andrés Aybar Castellanos, más arriba señalado, declara en su calidad de representante legal de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, que acepta esta donación, de manera formal y expresa. El presente acto está exento de todo impuesto, en virtud de las disposiciones combinadas de los artículos 36 de la Ley Nº 288 citada, y 309 de la Ley Nº 6186 del 12 de febrero de 1963, quedando solamente por cumplir para que este acto sea definitivo la aprobación constitucional del Congreso Nacional, requisito que será gestionado de inmediato. Así lo dicen y otorgan los comparecientes, en presencia de los señores Doctor Juan Pablo Espinosa y Jorge Pardilla, casado y soltero, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer. Este Acto fué hecho y pasado en mi estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, al cual di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fé. En el acto están las firmas del Doctor José Sixto Ginebra H., señor José Andrés Aybar Castellanos, Doctor Juan Pablo Espinosa, Jorge Pardilla y la del infrascrito Doctor Santiago Adolfo Rodríguez Lazala, Registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 24 días del mes de Noviembre de 1967, en el libro letra E folio 19 Nº 9547 percibiéndose por derechos y Honorarios (De Oficio), firmado El Conservador Manuel A. Tapia C. Director del Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas. Visado José del Carmen Minava B. Es copia fiel y conforme con su original la que se expide firma y sella a solicitud de Parte Interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

Doy fé:

Dr. Santiago Adolfo Rodríguez Lazala,

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho

días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria

Julio Sergio Zorrila Dalmasí,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER